



Y

ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Fernando Zamora Ruiz. (GM PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

(Del Grupo Municipal PSOE)

D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes

D. Fernando Jesús Pozo Durán

D^a M^a José Quesada Pérez

D. Manuel Ramos Carrasco

D^a Natividad Martín García

D^a Inmaculada Serrano Bartolessi

Concejales

D. Alonso Garrido Pérez

(Del Grupo Municipal Popular: (P.P)

D^a M^a Luisa Moya Tejera

D. Leonardo Quintanilla Hernández

D^a M^a del Carmen Cano Delgado

D. Angelo Orsi Genaro

(Del Grupo Municipal Ciudadanos)

D^a Fátima Manchado Mangas

D. Juan Luis Santos Borrego

D- Juan Manuel Ortega Viruel

D. Angel Luis Romero García

(Del Grupo Municipal Adelante San Juan)

D^a Blanca Montero García

D. Daniel Navas Córdoba

D. Juan Manuel Santos Delgado

(Del Grupo Municipal Vox)

D. Manuel Pérez Paniagua

EL VICESECRETARIO,

D. Cristobal Sánchez Herrera

ASISTENTE TECNICO

D. Javier Boneta Ródenas

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2021

En el Municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a cinco de Octubre de dos mil veintiuno, siendo las 9.30 horas, se reúnen por videoconferencia, los señores y señoras relacionados al margen, integrantes del Pleno de esta Corporación, presidido por D. Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente, asistidos por la Sra. Secretario D^a Myriam Cornejo García, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para este día.

No asiste el miembro de la Corporación, D. Claudio Manuel Lopez-Rey Quintero

presente

documento

128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el acta íntegra de la sesión, el acta electrónica que se encuentra en formato audiovisual alojada en la aplicación videoactas de la Diputación de Sevilla y al que se puede acceder a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

abierto

el

pueda ser iniciada la sesión, se entra en el Orden del día girado con la convocatoria y se da cuenta de los siguientes asuntos, sesión que queda grabada en video acta

NO SOBRE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

El Sr. Alcalde explica que la urgencia de esta sesión viene motivada ante el inicio de las vacaciones escolares.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente convocatoria plenary Pleno por unanimidad de los miembros asistentes ratifica la declaración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales.



a) **PARTE RESOLUTIVA**

2. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/22.

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Educación, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/22

Dentro de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se quiere contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil, con el objetivo de que la actual situación económica no sea impedimento para las familias con menos recursos, y a tal fin, como en años anteriores, se han redactado las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en los Centros de *Educación Infantil y Primaria ubicados fuera del municipio de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico 2021/22.*

Visto el informe de la Interventora Accidental de Fondos, en el que se determina que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de esta Entidad actualmente en vigor, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 13.000 €.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar, en la forma que aparecen redactadas, las Bases Reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2021/22, y que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar publicidad del extracto de la convocatoria en el Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los departamentos económicos del Ayuntamiento, Delegación de Educación y a la Agencia de Desarrollo local, a los efectos oportunos.

En San Juan de Aznalfarache a fecha de firma electrónica.- EL ALCALDE,Fdo.: FERNANDO ZAMORA RUIZ.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBRO Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACION INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2021/22

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera del municipio de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico 2021/2022 y se efectúa su convocatoria.

BASE 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de los escolares que estén matriculado/as en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2021/22 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

BASE 2. Finalidad de la ayuda

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil matriculados fuera de la localidad.

BASE 3. Régimen Jurídico

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

BASE 4. Beneficiarios

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronados en la localidad, que cumpla, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las propias familias, los menores se queden sin escolarizar en los centros de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

A) Requisitos generales

1. Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2,5 veces el Indicador de Rentas de Efectivos Múltiples anual para el ejercicio 2020 (7.519,59 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

2. Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté empadronado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

B) Requisitos específicos

1. Enseñanzas de 2º Ciclo de Educación Infantil:

Matriculación:

- Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro Docente de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad, en el curso académico 2021/22

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse la corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil, al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciando de esta manera que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número de niños y niñas posibles.

BASE 4.1- BAREMACION

En el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación (Ver Anexo III) de acuerdo a las siguientes variables.

- Pertener a Familia Numerosa
- Pertener a Familia Monoparental o situación de monoparentalidad
- Discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar
- Miembros de la familia distinto de la persona solicitante que se encuentren matriculados en estudios postobligatorios, Universidad, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, Grado Superior de Música y Danza o Enseñanzas de Régimen Especial.

Las solicitudes presentadas se baremarán de mayor a menor puntuación.

No obstante, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas que reúnan requisitos establecidos para el caso que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

BASE 5.-Dotación presupuestaria

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. Para la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, para el curso académico 2021/22, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 13.000,00 euros.

BASE 6. Cuantía de las ayudas

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 4 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 90,00 euros.
2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



BASE 7. Gastos subvencionables

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2021/2022 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico complementario, no inventariable, necesario para desarrollo curricular del alumnado.

BASE 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeznalfarache.es), en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)
3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:
 - a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal ([https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es](https://sanjuandeznalfarache.sedeelectronica.es)) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
 - b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - c) A través de las oficinas de Correos.
 - d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de diciembre, de Protección de Datos Personales.

BASE 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:
 - a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
 - b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
 - c) D.N.I o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.
 - d) Documento que acredite la matriculación del menor en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil primaria ubicado fuera de la localidad en el curso académico 2021/2022.
 - e) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará **según sea su caso**, mediante:
 - La aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2020,
 - Mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
 - Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

- De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2020 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. ANEXO II

- f) Si es su caso, documento de baremo ayudas a escolares de 2º ciclo de Educación Infantil empadronados en la localidad y matriculados en centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad. (ANEXO III).
- g) Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. El documento oficial se podrá obtener en los lugares establecidos en la Base 8.2 de esta convocatoria. (ANEXO IV) Así mismo se podrá acreditar la cuenta bancaria mediante documento bancario donde aparezca el nombre del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud, junto con el nº de DNI y la cuenta bancaria.
- h) Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto y/o material escolar, en su caso. Esta documentación es opcional y se podrá aportar en el supuesto de que a fecha de la apertura del plazo de solicitud de la ayuda ya se haya adquirido los libros de textos y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad en el curso académico 2021/2022. En el caso contrario, la factura justificativa deberá ser aportada en el periodo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS en el ANEXO III:

- Carnet de familia numerosa
- Carnet o certificado de discapacidad de la persona solicitante u otro miembro de la unidad familiar
- Matricula del curso 2021/2022 de otros miembros de la unidad familiar matriculados en enseñanzas postobligatorias
- Libro de familia: en el caso de acreditación de familia monoparental por viudedad y/o un sólo progenitor
- Convenio regulador: en el caso de acreditación de situación de monoparentalidad por separación o divorcio (custodia exclusiva)
- Resolución administrativa o judicial: en el caso de acreditación situación de monoparentalidad por acogimiento

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, salvo en lo establecido en la Base 9.f), que deberá ser original o duplicado de factura.

BASE 10. Fase de verificación de requisitos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En éste trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de verificación de requisitos se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrá manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

BASE 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeznalfarache.es-, de requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta de documentación que acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

BASE 12. Tramitación y procedimiento de concesión

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la Delegación de Educación, se dará cuenta al Consejo de Participación Ciudadana.

2. El Consejo de Participación Ciudadana, en base a la resolución provisional por parte de la delegación de educación, a emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días, según se refleja en el artículo 18.e) del reglamento de información y participación ciudadana del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La Resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

8. No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

BASE 13. Materialización de la ayuda

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario (padre, madre o tutor) suscriba la solicitud, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

BASE 14. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y justificar el gasto en la forma y plazo establecidos en las presentes bases.
3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

BASE 15. Forma y Plazo de justificación de la ayuda

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación de original o duplicado de factura justificativa de la adquisición de los libros de textos y/o material escolar subvencionable.



Las facturas justificativas, se expedirán a nombre del padre, madre o tutor que haya suscrito la solicitud (beneficiario), indicando el nombre y apellidos del alumno y el curso o enseñanza a la que corresponde los gastos subvencionables. En el caso de que haya más de un alumno por solicitante, se deberá expedir una factura por alumno.

Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de “pagado” o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Pza. de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2021 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

BASE 16. Del reintegro de subvenciones_

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR.
CURSO 2021/2022**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y ALUMNADO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor legal)

D/Dña. : _____, en calidad de* _____ con
DNI _____ Tfno _____ con domicilio en _____
_____ nº _____, planta _____ puerta _____, CP _____, municipio _____
_____ provincia _____ Correo electrónico _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DATOS DEL ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

ALUMNO

Nombre y Apellidos: _____
Domicilio: _____
Colegio donde está matriculado en el curso 2021/22 _____
Estudios a realizar en el curso 2021/22 _____

2. CONSENTIMIENTO EXPRESO

NO consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Solicitud. Anexo I
- DNI o NIE del beneficiario que suscribe la solicitud.
- Documento acreditativo de la matriculación en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad.
- Fotocopia del libro de familia.
- Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.
- Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto o material escolar subvencionables.
- Nivel de rentas computables de la unidad familiar



4. DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- Cumpló con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....€
.....€
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....€
.....€

5. SOLICITUD

SOLICITO la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad, en el curso académico 2021/22.

Responsable del tratamiento

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.

Legitimación.

Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos

Se comunican los datos al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña _____, en calidad de _____ con
DNI _____, Tfno _____ con domicilio en _____ nº _____, planta _____,
puerta _____ CP _____, municipio _____
provincia _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2020.
(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Responsable del tratamiento

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.

Legitimación.

Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos

Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE



ANEXO III

BAREMO AYUDAS A ESCOLARES DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EMPADRONADOS EN LA LOCALIDAD Y MATRICULADOS EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD

ITEMS A VALORAR

- 1.- PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA (MAXIMO 10 PUNTOS)
 - 1.1.- FAMILIA NUMEROSA GENERAL
 - 1.2.- FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL
- 2.- PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL O SITUACION DE MONOPARENTALIDAD (MAXIMO 20 PUNTOS)
- 3.- DISCAPACIDAD (MAXIMO 30 PUNTOS)
 - 3.1.- DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE
 - 3.2.-DISCAPACIDAD DE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE
- 4.- MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MATRICULADOS EN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS (MAXIMO 20 PUNTOS)

1.- PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA (Máximo 10 puntos)		
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	5	
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	10	
TOTAL		

2.- PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL (Máximo 20 puntos)		
FAMILIA MONOPARENTAL	20	
FAMILIA NO MONOPARENTAL	0	
TOTAL		

3.- DISCAPACIDAD (Máximo 30 puntos)		
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	20	
DISCAPACIDAD DE ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA DISTINTO AL SOLICITANTE	10	
TOTAL		

4.- MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MATRICULADOS EN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS (MAXIMO 20 PUNTOS)		
1 MIEMBRO	10	
2 MIEMBROS	15	
MAS DE 2 MIEMBROS	20	
TOTAL		

PUNTUACION TOTAL (1 + 2 + 3 + 4)		
----------------------------------	--	--

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DECLARA

Que son ciertos los datos aportados en el Anexo III

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2021



Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE



**DESIGNACIÓN DE CUENTA
BANCARIA Y COMUNICACIÓN
DE LA BAJA DE DATOS**

I. Datos del acreedor. {Se deberá acompañar fotocopia del NIF/NIE		
N.I.F.	Nombre o denominación social:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio fiscal:	Municipio:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Provincia	Código postal	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

(Firma del acreedor o representante)

Fdo:

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorra, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y el número de cuenta IBAN.

SR. ALCALDE -PRESIDENTE
AYUNT. SAN JUAN DE AZNALFARACHE



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL "MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS"

APARTADO I.- Acreedor: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberá consignarse el nombre y los apellidos o la denominación Social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF).

Al modelo se **acompañará fotocopia** del NIF.

APARTADO II.- Representante (*Cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante*). El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.

APARTADO III.- Alta de datos bancarios: Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: "ES"+ Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de **titularidad del acreedor** (es decir, de la persona que figure en el Apartado

D), lo que deberá justificarse:

- a) *En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.*
- b) *En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden **SUSTITUIRSE POR UNA FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE AHORRO O DE UN DOCUMENTO BANCARIO QUE ACREDITE ESA TITULARIDAD (MEDIANTE EL N° DE DNI)***
Si desea recibir los pagos del Tesoro preferentemente en la cuenta que está designando, marque la casilla correspondiente de este apartado.

APARTADO IV.- Baja de datos bancarios: Este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN (24 dígitos) o Código de Cuenta Cliente (20 dígitos)."

Visto Informe de Intervención.

Visto Informe de Secretaría.

Tras deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación por once votos favor (grupos socialista y adelante san juan) y nueve abstenciones (grupos populares ciudadanos y un concejal no adscrito) acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta antes transcrita, quedando adoptados los acuerdos en los propuestos.

3. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PRIMARIA UBICADOS EN LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/22

4. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL



UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/22

5. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/22

Se da lectura a propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el Art.176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en donde se dispone que en virtud del principio presupuestario de especialidad temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Dado que han sido constatadas las obligaciones a cargo de éste Ayuntamiento documentadas mediante facturas y gastos que han sido conformados por los técnicos o concejales correspondientes, las cuales constan en los informes de intervención que obran en el expediente, y considerando lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, que establece que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que se trate de gastos realizados en ejercicios anteriores que no han sido debidamente comprometidos, y que están pendientes de aplicar a presupuesto.

Visto el Informe de la omisión de la función interventora núm: 10/2021 por importe de 804.735,21 €, visto Informe de reparo de intervención núm. 4/2021 por importe de 47.459,96 € e informe de intervención de la misma fecha por importe de 183.319,48 €.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora manifestada en informe nº 10/2021 de fecha 5 de marzo 2021 y levantar el Reparó núm. 4/2021 de la misma fecha y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2021 declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe total es de 1.035.514,65 €, para atender y cubrir la cobertura a las obligaciones de gastos correspondientes y especificadas en el citado expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.- Fdo. El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda.

Finalmente la Corporación, por diez votos a favor (grupos socialista y adelante san juan) y nueve abstenciones (grupos popular, ciudadanos y vox), acuerda aprobar la propuesta al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos



Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo 10.07 horas del día al principio indicado, redactándose este extracto Borrador de acta para constancia de todo lo acordado, que es firmada por el Sr. Alcalde, conmigo el Vicesecretario, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL VICESECRETARIO,

Fdo) Fernando Zamora Ruiz.

Fdo) Cristóbal Sánchez Herrera.





Cód. Validación: 69XXDF54DUQKHCHZ95TKAX73S | Verificación: <https://santjuandedeaznarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18